Año XII. Teruel 4 de Enero de 1891. Número 1.º

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3·25
Por un trimestre. . . 1·75

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor López.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Nicolás Monterde.
Félix Sarrablo.
Simón Bernal.

D. Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena
Jorge Pérez.
Roque Bellido.
Alejo Izquierdo.
Joaquín Julián.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCION,
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACION,
Calle del *Seminario*, 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán opertunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO

DESPEDIDA.

La damos al año que acaba de finar, tan largo en penalidades como poco fecundo en buenas y acertadas disposiciones para el sufrido Magisterio español de primera enseñanza.

Los intereses de los Maestros y de la enseñanza han estado encomendados casi por iguales partes durante el año que no ha de volver, al gobierno liberal primero y al conservador después; pero ambos han mirado con desdén y con glacial indiferencia las justas y repetidas quejas del profesorado y la aterradora miseria que de él se ha ido apoderando.

El gobierno liberal trazó ya el camino de amargura, y el actual no se ha servido siquiera dar un cirineo para aliviar el peso de la cruz.

¿Es acaso que los prohombres que nos gobiernan se han olvidado de que, el primer paso que dieron para llegar al alto puesto que hoy gozan, fué la escuela de primera enseñanza? ¿Por ventura no dice nada á su corazón aquel cariño paternal que recibieron de sus Maestros durante cinco ó seis años consecutivos empleados en formar su corazón y desarrollar sus facultades?

¡Oh, que olvido tan funesto y transcendental!

No es disculpable la penuria en que se considera á los Municipios; pues es la misma cuando se trata de la exacción de los tributos para cubrir las atenciones del Tesoro, y sin embargo, para esto no se tiene en cuenta esa necesidad verdaderamente sensible. ¿Hay algo que justifique tan irritante parcialidad? Los Maestros son funcionarios públicos como los demás empleados del Estado, y por consiguiente, tienen el mismo derecho que estos á percibir sus pobres haberes y con la misma oportunidad, y si la carencia de medios no consiente atender á todas las obligaciones, la justicia y la ley exigen que todos y cada uno participen del bien ó del mal no dejando que refleje esa miseria sólo en el rostro del educador de la infancia.

Si las disposiciones dictadas el año 1890 no han asegurado el pago normal de los haberes de los Maestros, tampoco han favorecido la instrucción, ni en su concepto facultativo, ni en su parte administrativa; y no será ciertamente porque la prensa, especialmente la profesional, haya dejado de exponer los ecos y quejas de la opinión, reclamando sin cesar las mejoras que el progreso de la enseñanza exige.

Ni las protestas contra el Reglamento de

oposiciones y provisión de escuelas han sido admitidas, ni las peticiones sobre modificación del sistema de pagos atendidas, ni siquiera se ha procurado el cumplimiento de los preceptos vigentes en la materia. Pero lo que más tortura el espíritu, es el pensar que el gobierno no dá señales de destruir la mala herencia del anterior en esta parte, no obstante haberse hecho eco del mal para ridiculizar y desprestigiar á su causante, mas nó para remediar sus efectos.

Todo el mundo se escandalizó al ver las aterradoras sumas que aparecieron en la *Gaceta oficial* como débitos á los Maestros, y muchos esperaban que quien tenía valor para manifestar tan triste y desconsolador cuadro, lo tendría sobrado para darle otros colores y presentarle en breve con los más risueños. Los que así pensaron vieron defraudadas sus profecías y perdieron hasta la más remota esperanza.

El actual estado de cosas no puede continuar, y como toda enfermedad tiene su término, esperamos que el nuevo año se encargará del triunfo de nuestra causa y hará que resplandezca la justicia.

PAGOS Y REFORMAS.

Si ha de haber primera educación, como única base de todo pueblo civilizado, so pena de ser tenido por bárbaro ó salvaje, lo primero que debe procurarse es la existencia de escuelas y Maestros. Sin ella es la más insensata de todas las quimeras soñar con riquezas morales y materiales, con engrandecimientos y venturas de ninguna clase, las cuales sólo son posibles y siempre proporcionadas con el grado de cultura que los ciudadanos alcancen en sus primeras y casi únicas aulas, las de la niñez. Si éstas, como hoy sucede, viven misérrimamente, misérrima será también la vida de los pueblos que las sostienen.

Y si á esto se añade la pésima distribución de los casi ilusorios créditos consignados en nuestros presupuestos para atenciones de primera enseñanza, se deducirá que la existencia de ésta en nuestra querida patria es casi imposible.

Efectivamente; ¿no es por lo menos muy extraño que el Gobierno español subvencione con esplendidez y pague con religiosa puntualidad cantidades relativamente pingües á sociedades y corporaciones particulares que se llaman filantrópicas y viven poco menos que á expensas del país contribuyente, mientras las escuelas y Maestros oficiales yacen en el más miserable abandono? ¿No es sangriento sarcasmo, inferido á las escuelas y Maestros públicos crear y sostener, con personal *bien descansado* y *no peor mantenido* un Museo Pedagógico, que de derecho natural debe pertenecer á las Normales de Maestros, cuando las escuelas de los pueblos—y algunas de la Corte—carecen del más indispensable menaje? ¿No es un derroche el sostenimiento de la escuela de Gimnasia, cuando nada se hace por la Higiene pública en donde tanto de ésta se necesita cual en nuestras escuelas primarias? ¿No es ridículo el establecimiento de Cajas de primera enseñanza, con su personal correspondiente, para hacer tanto rodar algunos de los céntimos que se asignan y no se pagan á los Maestros? ¿No es un quijotismo lo más inútil, pedantesco é irrisorio la Inspección profesional, tal como hoy se halla organizada? ¿No es.....? Más ¿para qué continuar?

Tantas y tan contradictorias son, por otra parte, las disposiciones oficiales que constituyen el caótico motón de escombros que hoy se llama derecho administrativo de primera enseñanza, que lo único bueno que con él debe hacerse, es separarlo de la vía pública, y levantar otro estado de derecho en nuestro ramo, sencillo si se quiere, pero sólido y digno de las funciones propias de la transcendental misión que conforme á él ha de ser regida y gobernada.

Ciertamente que á esto propenden los trabajos preparatorios que, según se cuenta, van á realizarse en nuestros altos centros oficiales y las consultas que se han pedido á Inspectores, Escuelas Normales, gobernadores civiles y Juntas de Instrucción pública; pero, á más de que son ya muchos los informes inútiles de este mismo género, parécenos que los de ahora no serán otra cosa que un paso más, todo lo correcto que se quiera, pero un paso dado en vago.

¿Qué van á decir unos Inspectores como todos los actuales, que tienen la vida pendiente de un hilo? ¿Qué las escuelas Normales, cuyo profesorado en su mayor parte se encuentra como el de la Inspección facultativa? Lo mismo: que viva la gallina y viva con su pepita. ¿Qué los gobernadores y Juntas que nada entienden del asunto y cuyos secretarios, ó son profanos, esto es, no han visto jamás una escuela, ó temen también por su ínsula Barataria?

Desengáñense el Gobierno, el ministro de Fomento y el director general de Instrucción Pública: si para las cosas de la guerra hay que contar con los militares; si para las cosas de la Iglesia con su Clero, *et sic de céteris*, para las de la primera edución no se puede prescindir de los Maestros, que son mejor que otro alguno, por no decir los únicos que pueden ilustrar y hasta dar hecho con toda

la perfección posible el trabajo que realizar intentan aquellas superiores autoridades. Mientras así no se proceda, todo resultará deficiente ó perturbador, se gastará mucho dinero en vano en una administración fatal y funesta.

La mujer hacendosa y previsora, lo primero á que atiende son las más perentorias necesidades de la familia. Para esto trata, no sólo de estudiarlas ella por sí misma, si que además consulta con todos aquellos á quienes afectan dichas necesidades, toma acta de sus legítimas aspiraciones, se informa de personas versadas en la experiencia y práctica de los negocios domésticos, y de acuerdo con ellas formula el plan de gobierno correspondiente; y sólo cuando ve satisfechas las necesidades, se permite alguna comodidad ó regalo: despilfarrar en devaneos supérfluos cuando están al desnudo las miserias de la familia, es una locura, una malversación de la fortuna doméstica, preñada de tremendas responsabilidades y de resultados horribles.

Pues bien: aquí el Estado es la familia, y la mujer hacendosa y previsora debe ser el Gobierno. Si éste no estudia la más perentoria necesidad de la casa ó de la patria, cual es su primera educación; si para ello no consulta á los Maestros, que son las personas á quienes más afecta aquella necesidad, y de acuerdo con ellos no ocurre á satisfacer ésta, ó la abandona por distraerse en ruinosos devaneos, ¡qué responsabilidades tan tremendas no vendrán sobre él! ¡qué resultados tan horribles no vendrán sobre la familia española...! Medítenlo bien los que en sus manos tienen los destinos de la patria, si quieren merecer bien de ésta, la satisfacción de todas las conciencias honradas y las bendiciones del Cielo.

Consideren que desde hoy todos los españoles tomarán parte en la gobernación del Estado al emitir el voto político en favor de los diversos representantes de los partidos que se disputan el poder público. Tengan en cuenta que nada hay más funesto que el sufragio universal ejercido por masas inconscientes ó mal educadas, muchísimo más que las mortíferas armas entre las inexpertas manos de imprudentes niños, y cuiden de cumplir con el más imprescindible de los deberes de Gobierno, cual es el de educar ó proporcionar conveniente educación á esas masas llamadas por la nueva ley electoral á decidir de la suerte de nuestra querida España.

(De *El Defensor del Magisterio.*)

SUELDOS LEGALES.

He aquí como los entiende nuestro colega *El Monitor* de Barcelona:

«Pocos días hace expuse mi opinión respecto de los derechos que los Maestros de Escuelas superiores quieren tener en los concursos á las elementales, y ahora voy á decir también lo que pienso respecto de otro punto que se debate en la prensa profesional y que ha dado lugar á disposiciones oficiales que no siempre me parecen suficientemente claras. Me refiero al «sueldo legal» de los Maestros. A lo que yo entiendo estas palabras tienen tres sentidos diferentes según el objeto con que hayan de tomarse en cuenta: á saber, con relación á los Ayuntamientos, con relación á los Maestros que los disfrutan, y con relación á sus efectos en los concursos. Respecto de los Ayuntamientos es y debe considerarse «sueldo legal» como dotación obligatoria de las Escuelas el mínimun de las que señalan los artículos 191 y 195 de la ley de Instrucción y los resultados del Censo oficial de población para fijar el número de habitantes de cada pueblo, ó sea, términmo municipal; pero bien entendido que los Ayuntamientos tienen facultad ilimitada para dotar las escuelas con el sueldo que quieran, siempre que exceda del indicado mínimun comprendido en la escala establecida por la Ley; y que una vez señalado y concedido antes de proveerse las escuelas es obligatorio y en tal *sentido*, *legal* para todos los efectos ante el Ayuntamiento. (1)

Respecto de los Maestros se ha de tener como «sueldo legal» aquel con que son anunciadas y provistas las escuelas, siempre que importe ó exceda del mínimum á que antes se ha hecho mérito, y como consecuencia de esto es indudable que se deben expedir los nombramientos y de igual modo los títulos administrativos, con expresión de la cantidad misma que hubiese sido señalada en los anuncios, porque siendo, como queda dicho, atribución de los Ayuntamientos dar á las escuelas la dotación que crean conveniente, y constituyendo el anuncio la base de un contrato que la Administración está obligada á respetar, no hay derecho á establecer distinciones y hacer eliminación alguna, reservando para un título supletorio la cantidad en que el sueldo exceda de la escala que la Ley designa. El Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 lo resuelve con toda claridad, puesto que en su artículo 16 correspondiente al capítulo que trata de las «Convocatorias á oposiciones y concursos» dice que en los anuncios se expresará el sueldo con que estuvieren incluidas (las escuelas) en los presupuestos municipales *aunque no se acomode á*

(1) De los aumentos voluntarios y posteriores á la provisión de las ecuelas nada digo, porque su nombre indica que no crean otro derecho que el que es propio de todo acto puramente gracioso.

la escala de la Ley,» que es tanto como recocer y mandar que así con su sueldo que sea ó no acomodado á esta escala es como han de ser provistas. No obsta, ni se opone á esto el artículo 71 del mismo reglamento, como algunos quieren suponer y como por desgracia se ha entendido en alguna disposición oficial; este artículo, que reconoce como legales otros suelpor que los determinados por la Ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposines vigentes sobre esta materia, á cuyas palabras no se les puede dar razonablemente otro sentido que el de haber confirmado lo que ya estaba establecido en Real orden de 16 de Julio de 1883, cuyo texto está en completa armonía con dicho art. 71.

Según esta Real orden no se debe tomar en cuenta para la provisión de las escuelas en los concursos de traslado y de ascenso los aumentos de dotación que se acomoden exactamente á los sueldos señalados en la Ley de Instrucción pública y demás disposiciones vigentes», declaración que tuvo por objeto, como la misma Real orden explica, que ciertas diferencias de sueldo, que á veces eran cantidades insignificantes, no causaran la postergación de Maestros que reunian las demás circunstancias de justa preferencia.

El tercer sentido de las palabras *sueldo legal* queda explicado con las observaciones últimamente expuestas. Aunque sufra sus efectos de sueldo legal para el nombramiento, título y percibo el que expresen las convocatorias, no tienen este carácter en los concursos aquellas dotaciones que se diferencian de las que como tipos mínimos fija la Ley.

Tal creo yo, que es la recta interpretación de las «disposiciones vigentes», y si algún Maestro se creyese perjudicado por alguna resolución que no se acomode á estas aclaraciones, debe reclamar ante la Superioridad y es seguro que hoy, que se halla al frente del Negociado persona que conoce bien la legislación y comprende el espíritu y la letra de todo lo vigente, se atenderá al reclamante y se sentará la jurisprudencia para lo sucesivo de un modo claro y con perfecta equidad para los Maestros.».

SECCION OFICIAL.

Direccion general de Instrucción pública.

Vista una instancia de D. Antonio Castro y Villarejo, que solicita autorización para optar por concurso de ascenso y de traslado á escuelas de 1.650 pesetas, teniendo en cuenta que sólo desempeñó escuelas superiores de 1.350, equivalentes á 1.100 en las elementales: Considerando que en derecho se limita á solicitar por ascenso escuelas de 1.375, de grado elemental, y 1.625 del superior; esta Dirección general ha acordado desestimar la pretensión.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1890.—V. Santamaría.—Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

NOTICIAS.

El dia 30 del próximo pasado Diciembre salió para Madrid nuestro Director con objeto de asistir, como Delegado de los Maestros de esta provincia, á la proyectada Asamblea convocada para el 2 del actual.

Deseámosle feliz viaje y gratas noticias que poder trasladar á nuestros lectores.

En la sesión celebrada por la Junta provincial el 23 del próximo pasado Diciembre, se acordaron á propuesta del Sr. Inspector, los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras interinos: D. Antonio Repullés, para la de Campos; D. Tomás López, para la de Veguillas; D. Eusebio Sanz, para la de Fonfria; D. Angel Enrique Pérez, para la de Montalbán; D. Joaquín Gómez Alegre, para la de Cañada de Benatanduz; D. Lorenzo Hernández, para la de Bronchales; D. Rafael Vicente Pardos, para la de Torralba de los Sisones, y D. Francisco Espada, para la de Luco de Bordón. D.ª Juliana García, para la de Riodeva; D.ª Ramona Soriano, para la de Jatiel; doña Pilar Cavero, para la de Los Cerezos (ambos sexos); D.ª María Almazán, para la de Valacloche (ambos sexos); D.ª Ana María Fraj, para la de Covatillas (ambos sexos); D.ª Joaquina Martín Val, para la de Torrecilla de Alcañiz; D.ª Valera Navarrete, para la de Fuentes claras; D.ª María de la Concepción Roche, para la de Cirujeda; D.ª Amalia Colás, para la de Estercuel, y D.ª Crescencia Pujol, para la de Alcorisa.

Ha fallecido el digno y celoso Maestro de Torre los Negros D. Tomás Moliner. (D. E. P.)

Leemos en *Las Provincias*, diario de Valencia, lo siguiente:

«Parece que por la Dirección general de instrucción pública se trata de disponer que en relación con lo legislado en las demás carreras, no puedan jubilarse los Maestros que hayan permutado con otro de su categoría, sin que lleven dos años en posesión de la última escuela para que fueron nombrados.»

Se ha informado favorablemente por la Junta provincial de Instrucción pública el expediente de permuta que de sus respectivas escuelas han entablado D. Casimiro Báguena y D. Gregorio Valero Lario, Maestros de Santa-Eulalia y San Agustín.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra las propuestas publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 13 del próximo pasado, para la provisión en propiedad de algunas escuelas de la misma, se ha acordado se formalicen y remitan á la aprobación del Rectorado.

Ha quedado aprobado el proyecto de propuestas formuladas por la comisión de la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, relativas al concurso que terminó en 20 de Noviembre último, acordándose su inserción en el *Boletín oficial* por el plazo de 8 días.

La Diputación de Valencia ha dispuesto que se pague á los Maestros lo perteneciente al Escalafón, y que puedan percibirlo los comprendidos en las tres primeras clases.

¿Cuándo ordenará nuestra Excma. Diputación que se pague á los Maestros algo de lo mucho que se les debe?

Han quedado en Noviembre último dos escuelas vacantes en Sevilla; una por defunción de D.ª Guadalupe Montes, que corresponde al turno de traslado, y otra de niños por defunción de D. Rafael Tapia, que corresponde al de oposición en Mayo próximo.

Según noticias, la reforma para las oposiciones á escuelas de primera enseñanza que se estudia en Fomento, consistirá en preceptuar que los opositores hagan un ejercicio en la capital de la provincia en que residan, y que únicamente los que en este obtengan favorable calificación, pueda ncontinuar los sucesivos, ante un tribunal especial que se constituirá en la capital de cada distrito universitario, y al cual corresponderá hacer la propuesta para las plazas vacantes de Maestros.

De *La Verdad:*

«¿No se lo hemos dicho á ustedes?

Al fin el Sr. Calleja, émulo, sin duda, de los laureles alcanzados entre el Magisterio por el Sr. Molleda, ha remitido impreso á los Delegados á las proyectadas Asambleas profesionales, *su* proyecto de ley de primera enseñanza, conjunto de monstruosidades y aberraciones (¡nos lo suponíamos!) al decir de cuantos Maestros lo han leído. Nosotros no lo conocemos.

Buena le espera, pero buena, si las Asambleas se celebran. La Asociación de Maestros de Madrid ha designado ya uno de los más temibles adalides para que combata á sangre y fuego tal monstruosidad.

Al aconsejarle un Maestro verdaderamente práctico y conocedor del asunto, que consultara dicho proyecto con personas inteligentes y se convencería de lo absurdo que era, contestóle el Sr. Calleja que «con los Maestros no se puede ir á ninguna parte.» ¿Eh, qué tal?

Por lo que á nosotros toca, muchas gracias. Suponemos que los Maestros á su vez sabrán dar á esto la contestación merecida.

Y no decimos más hoy, por falta de tiempo y de espacio. Pero lo haremos en el próximo número.

Nunca con más oportunidad que ahora podrá decirse *sépase quién es Calleja.*

Y todo por seguir las huellas del Sr. Molleda. O lo que es lo mismo, por meterse en lo que nunca debiera haberse metido. Y no será por no haberle pronosticado nosotros lo que en tal caso le había de suceder.»

Sin comentarios.

Durante los diez primeros meses del pasado año han sido expedidos por la Superioridad 2.274 títulos de Maestro y Maestra de primera enseñanza.—Cuantos más sean ellos, (los profesores) menor será ella, *el hambre*, por aquello de, si el divisor se multiplica, el cociente se divide, como dice muy bien *El Consultor* de Palencia.

Según dice un colega profesional, parece que no puede funcionar el actual Consejo de Instrucción pública, porque tal como está constituído, no existe de derecho, debiendo ser reorganizado, en consonancia con la nueva disposición legislativa. Pero como quiera que ésta implica la necocidad de un reglamento que no se ha hecho, surge ahora un verdadero conflicto que se dice será tratado en Consejo de ministros, al que acaso lleve ya el señor Isasa el reglamento de que hacemos mención.

«Algunas Juntas provinciales de Instrucción pública, entre ellas la de Segovia, ateniéndose al Reglamento vigente de provisión de escuelas, desechan las solicitudes que en

los concursos se presentan dirigidas á los presidentes de dichas Corporaciones y no á los Sres. Rectores; y otras fundadas en la orden aclaratoria de la Dirección general, de fecha 3 de Junio último, desechan las instancias dirigidas á los Sres. Rectores y no á los citados presidentes. En cámbio la Junta de Palencia, teniendo por muy accidental y secundario el que las instancias estén dirigidas al presidente de la Corporación ó al Sr. Rector del distrito, ha prescindido antes y sigue prescindiendo ahora de este ligero detalle y á todas les viene dando curso, si no adolecen de otra falta que imprima carácter, y el señor Rector, que por lo visto opina en este punto lo mismo que la Junta, jamás ha devuelto por aquella fútil causa ningún expediente.»

Dice *El Mensajero* de Castellón:

«Dícese que el Sr. Ministro de Fomento opina que no es factible el que el Estado se encargue de cubrir las atenciones de primera enseñanza.

Está bien.

Que no se *encargue* si no quiere; pero á lo menos que *encargue* á los delegados y Ayuntamientos el no retener lo que es nuestro.

Que es lo menos que puede *encargar*.»

A fin de que los Máestros que aspiran á cualquier plaza en concurso no tengan derecho á quejarse si por la Junta se les incluye á causa de no llenar los requisitos relativos á la presentación de cédulas personales, copiamos el artículo 8.°, regla 7.ª de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, que dice así:

«7.ª Para entablar cualquier clase de reclamaciones ó solicitudes, ó practicar algún acto civil no expresado anteriormente; aun cuando por ellos no se adquieran derechos ni se contraingan obligaciones. Los que dirijan solicitudes á autoridades ú oficinas situadas en poblaciones distintas de las de su residencia, no necesitan acompañar sus cédulas personales, siendo suficiente que expresen en el ingreso del escrito el punto y fecha de expedición, sus números impreso y manuscrito, el barrio, calle y domicilio correspondiente, reservándose la Administración el derecho de practicar las comprobaciones que estime oportunas, y el de entregar á los Tribunales á los que por este medio cometan falsedad.»

Leemos en *La Verdad:*

«Según leemos en un colega profesional, el Círculo de Maestros propietarios de esta corte está redactando un proyecto de ley de Instrucción primaria, que se entregará á los poderes públicos, por si quieren tenerlo en cuenta cuando se trate en las altas esferas este asunto.»

Pues entonces, ¿cuántos proyectos se van á entregar á los poderes públicos?

Las Asambleas, si se celebran, uno; dicho Círculo, otro, el Negociado de primera enseñanza, otro.

¿Será llegado el caso de que la prensa profesional tome el asunto por lo serio, acabando con tanta anomalía, y por sí y ante sí como representante de la clase, eche sobre sus hombros tan pesada carga y se reuna toda ella en Madrid y formule en quince días un verdadero proyecto de ley de primera enseñanza, hasta reglamentada perfectamente?

Sometemos esta idea al estudio de nuestros estimados colegas, porque vamos viendo que si no, tal vez no lleguemos nunca á hacer una cosa seria. Y creemos que la clase había de aplaudir el pensamiento, facilísimo de suyo, por lo que hace á la reunión y demás trabajos.

Es un sacrificio, ciertamente, para la prensa del ramo y una carga algo pesada; pero no creemos pongan obstáculos á ello nuestros estimados colegas.

Conque á pensarlo y á realizarlo si parece bien.»

Por nuestra parte aceptado y á realizarlo cuanto antes.

Leemos en un colega profesional:

«Ha sido nombrado Secretario de la Junta de Instrucción pública de Salamanca don Luís Domínguez Berrueta, licenciado en Derecho civil y canónico, propuesto en primer lugar por aquella Junta.»

Parece que se vá generalizando la costumbre de preferir para estos cargos á los Abogados con perjuicio de los Maestros, y no nos extrañará, por lo que hemos oído, que la vacante de esta Junta se provea con arreglo á costumbre en alguno de *condiciones de actualidad*.

En los primeros días del mes de Octubre tuvo lugar en Amberes el Congreso internacional para el estudio de la protección á los niños moralmente abandonados.

La primera sesión, referente á la protección de la infancia, aprobó las siguientes conclusiones:

1.ª La ocupación en las familias, y particularmente en el campo, se considera como el mejor de los medios que deben aplicarse para asegurar el desarrollo físico, intelectual y moral de los niños.

2.ª Se considerarán como niños moral-

mente abandonados los huérfanos, los abandonados á causa de las enfermedades, de la negligencia y de los vicios de los padres, y de los que necesiten protección contra éstos.

En la reunión de secciones nuestro compatriota, el reputado médico Dr. Tolosa Latour, sostuvo una intensa discusión con Monsieur Bruyere representante de Francia, acerca de la clasificación de los niños abandonados para su acertado tratamiento al corregirlos. Después de esta discusión la sección aprobó para la corrección de los niños abandonados: 1.°, su ocupación en el campo; 2.°, en las escuelas; 3.°, en la ocupación aislada, y 4.°, en la ocupación por grupos.

Acerca de la mendicidad y la vagancia la sección correspondiente aprobó las siguientes conclusiones:

1.ª Todo indivíduo reconocido como incapacitado para ganarse la vida, no puede ser considerado como mendigo y vagabundo.

2.ª La asistencia pública tiene el deber de guardar y ayudar eficazmente á los convalecientes hasta que hayan adquirido las fuerzas necesarias para ejercer su oficio ó su profesión.

3.ª Los establecimientos y sociedades de asistencia pública y privada deben completar su obra dedicándose á buscar ocupación para los indigentes de que se cuidan.

4.ª Los establecimientos y sociedades de asistencia deben favorecer la vuelta á los puntos de donde procedan los indigentes de los grandes centros.

Por los datos que publican las Repúblicas sud-americanas acerca de la enseñanza primaria y los informes dados por los Inspectores y los Directores de las Escuelas Normales, se conoce el resultado notable que adquiere allí la enseñanza y el progreso admirable que en algunas escuelas se obtiene, lo cual sirve á la vez de satisfacción al Gobierno y á los señores profesores, que ven de esta manera premiados sus esfuerzos. El movimiento que en todas partes se observa debiera imprimirse también á España, procurando que aquí como allí el profesor sea bien considerado y mejor retribuido.

Entre las resoluciones tomadas por el Congreso pedagógico de Méjico figuran las siguientes:

Después de haber desempeñado por treinta años el cargo de Maestro, quedará el interesado en pleno derecho de pedir su jubilación, que será con todo el sueldo que tuviere asignado anualmente en la última escuela desempeñada.

En el caso de fallecimiento, se pondrá á disposición de los deudos del finado la suma equivalente á una mensualidad del sueldo que éste disfrutaba, y una fosa de primera clase para la inhumación del cadáver.

CONVOCATORIA.

A los Maestros del partido de Albarracín.

Mis queridos compañeros: Obra en mi poder una carta firmada por nuestros amigos don Miguel Vallés y D. Manuel Casas suplicándome, como otras veces lo he hecho, tengamos una reunión para formar la Asociación de partido, puesto que por no haber en Albarracín quien haya podido iniciarla, uno hemos de llenar sus veces. En su consecuencia, y ya que el tiempo nos priva de poderlo hacer por la mucha nieve que corona nuestras sierras, é interpretando vuestros deseos, de que sentis ser los últimos en acudir á este llamamiento general de que tantos beneficios espera nuestra clase; os propongo una reunión, que tendrá lugar el sábado de Pascua de Resurrección en esta vuestra casa, como ya otra vez lo hicisteis. Si por vuestras ocupaciones ó salud no os fuere posible acudir, os ruego mandeis á quién os represente, para lo cual á todos me ofrezco.

En este interregno, si hubiera necesidad de acudir á alguna convocatoria de la Asociación provincial, yo os representaré hasta que constituida nuestra Junta, podamos mandar como delegado á su Presidente.

Ante todo y sobre todo, no olvidemos que somos Maestros y que la mayor parte nos encontramos con hambre y sed de justicia, por cuyo motivo nuestra unión se impone y creo, con sobrado fundamento, que acudireis como uno solo dispuestos á presentar los temas, objeto de discusión, que ha de tener lugar en nuestra reunión que con tanto entusiasmo espera el último de vuestros compañeros que á todos saluda.

Esteban Barrachina.

Villafranca del Campo 29 de Diciembre de 1890.

ÚLTIMA HORA.

Según telegrama que recibieron ayer los Sres. Zarzoso y Monterde del representante de esta provincia D. Miguel Vallés, ha quedado ya constituída la Asamblea nacional de Maestros con representación de treinta y siete provincias, reinando excelente espíritu de compañerismo.

ANUNCIOS.

Imp. de Mallén, plaza del 29 de Setiembre, 2.